

#### QUINTO. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El modelo de solicitud, la documentación a presentar y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja; así como en su sede electrónica

<https://bbaja.sedelectronica.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida al Alcalde-Presidente junto con la documentación respectiva, debe ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 31 de octubre del 2021.

#### SEXTO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 241.470.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de 10.000,00 euros para la anualidad 2021, siendo el importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios solicitantes de 1.500,00 euros.

#### SÉPTIMO. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja.

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por dictamen de la Comisión de Valoración correspondiente al área, previo informe favorable de

los servicios técnicos del Área de Empleo y Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

#### OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de evaluación individualizada y concesión directa al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP número 151, 16 de septiembre de 2005) y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### NOVENO. PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de TRES MESES, que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria.

Breña Baja, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

#### EL SAUZAL

#### ANUNCIO

769

17779

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de enero de 2021 se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de utilización temporal de edificios, locales e instalaciones Municipales del Ayuntamiento de El Sauzal.

En virtud del presente se somete a información pública la mencionada Ordenanza, así como el expediente de su razón durante un plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su sede electrónica <https://elsauzal.sedelectronica.es>, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En La Villa de El Sauzal, a once de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández.

## GÜÍMAR

### ANUNCIO

770

17778

Por la presente se hace público, para general conocimiento, que por Decreto de Concejal Delegado de Administración y Gobernanza número 442, de 11 de febrero de 2021, se aprueban las bases para la selección de personal laboral temporal a contratar para el desarrollo del Proyecto Güímar Rehabilita, del siguiente tenor:

“Examinado el expediente administrativo abierto para la contratación del personal necesario para la ejecución del Proyecto “Güímar Rehabilita”, al amparo de la convocatoria de Subvenciones directas a favor de Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la financiación de proyectos de mejora de la economía local tras la crisis del COVID-19, aprobada mediante Acuerdo número 12 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife de la sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 2020, publicando en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de agosto de 2020 (BOP número 100/2020, de 19 de agosto), y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Consta aprobado, mediante decreto del Sr. Alcalde- Presidente, el Proyecto denominado

“Güímar Rehabilita”, elaborado por los técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como la solicitud de subvención al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio), del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta a la convocatoria de subvenciones directas a favor de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la financiación de proyectos de mejora de la economía local tras la crisis del COVID-19, publicando en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de agosto de 2020 (BOP número 100/2020, de 19 de agosto), con un presupuesto de ejecución estimado en DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DIEZ MIL EUROS (267.213,89 EUROS), IGIC incluido,

SEGUNDO. Se incorpora, asimismo certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la aportación municipal que corresponde en el proyecto denominado “Güímar Rehabilita”, conforme documento contable RC expedido por la Interventora General Accidental, de fecha 16/09/2020, número 2.20.0.03720.

TERCERO. A través de esta iniciativa se favorece el fomento de la economía local y su desarrollo económico y social. Este proyecto se dirige a sectores y actividades que se consideran nichos de emprendimiento o de empleo en el ámbito comarcal o insular, a la vez que contribuyen a fortalecer el capital humano del municipio a través de la formación y experiencia laboral, fomentando la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad ambiental.

CUARTO. Por Resolución de la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, en virtud de la delegación conferida por el Consejo de Gobierno Insular, el 27 de noviembre de 2020, se otorga Subvención al Ayuntamiento de Güímar en el marco de la línea “Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife para la financiación de proyectos de mejora de la economía local tras la crisis del COVID-19” -Exp: E2020002051S00030.

QUINTO. Con base en dicho proyecto se financia por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la formación y contratación de personas desempleadas en régimen laboral, para actuaciones vinculadas a nichos de emprendimiento o de empleo en el ámbito comarcal o insular. El proyecto tendrá una duración máxima